

LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Eleazar Benjamín RUIZ Y ÁVILA¹

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Sistema universal*. III. *Labor de la Secretaría de Relaciones Exteriores*. IV. *Instrumentos y mecanismos convencionales*. V. *Instrumentos y mecanismos resolutivos*. VI. *Anexo. 1. Instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que México es parte y no es parte*. VII. *Anexo 2. Procedimientos temáticos*.

I. INTRODUCCIÓN

Al celebrar el 50o. aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, debemos recordar que fue la segunda guerra mundial la que acuñó el concepto de los derechos humanos como los conocemos en nuestros días.

También debemos recordar a las nuevas generaciones que la ideología del nacional-socialismo basada en la superioridad de la raza aria, arrastró a la humanidad a una guerra sin precedente que tuvo lugar en el territorio de 40 países y movilizó a 110 millones de soldados, 10% de la población mundial en ese tiempo.

El siglo XX trascenderá como el más cruento en la historia de la humanidad. En este siglo se inventó la bomba atómica y de neutrones y se almacenaron arsenales nucleares con la capacidad de borrar a la humanidad varias veces de la faz de la Tierra. En la primera y segunda guerras mundiales perecieron más de 60 millones de personas y después de la segunda conflagración se han desatado más de 120 conflictos en el

¹ Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

mundo, con un saldo de 22 millones de muertos. Guerras sucias como las de Vietnam y Argelia concluyeron gracias a la presión de la opinión pública internacional ante los horrores del genocidio. Cuando el género humano ha hecho la paz ha sido más por temor a la guerra y al desprestigio, que por amor a la paz.

II. SISTEMA UNIVERSAL

Fue precisamente el genocidio sistemático promovido por el nazismo y el fascismo, lo que dio pie a la creación de un sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos, con el objetivo de preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra, como lo señala el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas (ONU).

Este trabajo se limita a describir brevemente la participación de México en el sistema universal de derechos humanos y su tratamiento desde la cancillería.

Con base en el artículo 68 de la Carta, el Consejo Económico y Social creó la Comisión de Derechos Humanos en 1946, la cual se encargó de redactar la Declaración Universal aprobada por la asamblea general el 10 de diciembre de 1948. El gobierno de México estuvo presente en tan importante evento.²

Podríamos pensar que después de la cruenta segunda guerra mundial, todos los países estarían dispuestos a adoptar sin reservas una declaración que describe en 30 artículos un catálogo de derechos, incluidos: el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona, la libertad de conciencia, de religión, de opinión, de expresión, los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales.

En el seno de Naciones Unidas, los documentos se adoptan por votación o consenso. Es interesante notar que en el caso de esta Declaración se dieron 1,400 votaciones sobre prácticamente cada una de las palabras y las cláusulas, lo cual refleja no sólo un cuidadoso trabajo, sino las

² México concurrió a la III Asamblea de las Naciones Unidas celebrada en 1948, en el Palacio de Chaillot, París. La delegación de México se integró de la siguiente forma: Representantes: licenciado Luis Padilla Nervo, jefe de la delegación; doctor Francisco del Río y Cañedo, licenciado Pablo Campos Ortiz, licenciado Pedro de Alba, licenciado Raúl Noriega. Representantes alternos: licenciado Gilberto Loyo, licenciado Anselmo Mena. Consejero: Francisco Vázquez Treserra. Secretario general adjunto: licenciado Francisco Cuevas Cancino. Seretarios: Elisa Aguirre, licenciado Jorge Castañeda, Carmen Martínez, Margarita Assimans, Mercedes Cabrera, Orpha Garrido.

retencencias para acabar con los resabios de la desigualdad y la discriminación racial.

En sus orígenes, la Declaración tuvo tan solo un valor moral y político. Actualmente tiene carácter vinculante al considerarla una expresión de la costumbre e interpretar los principios de la Carta.

III. LABOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

La experiencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de derechos humanos data de la década de los veinte, cuando los diplomáticos mexicanos negociaron la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921. Desde entonces los diplomáticos mexicanos participan en la promoción de los derechos humanos en el ámbito internacional al participar en la redacción y aceptación de instrumentos universales y regionales.

El trabajo en materia de derechos humanos ha ido creciendo con el tiempo. Hace 15 años la Comisión de Derechos Humanos de la ONU³ era llevada con eficiencia por un embajador y una secretaria. Sin embargo, al pasar los años la Comisión de Derechos Humanos, en vez de racionalizar la agenda la ha ampliado al igual que los mecanismos de protección, lo cual hace necesaria la especialización de funcionarios en temas diversos, como la bioética o los derechos de género.

Hace varias décadas el tema de derechos humanos estaba a cargo de la Dirección en Jefe para Asuntos Multilaterales, la cual fue encabezada por embajadores de reconocido prestigio como Antonio González de León, Aída González Martínez y Claude Heller.

Posteriormente se convirtió en la Coordinación de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios, bajo la atinada dirección del embajador Miguel Ángel González Félix. A mediados de los 90, se transformó en Coordinación de Derechos Humanos y a partir de 1998 la secretaria Rosario Green creó la Dirección General de Derechos Humanos.

³ La Comisión de Derechos Humanos de la ONU se reúne anualmente por seis semanas desde hace 55 años y cuenta con 53 Estados parte, México inclusive.

IV. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS CONVENCIONALES

De 62 instrumentos internacionales de derechos humanos convencionales, México es parte de 42, que versan sobre derechos de género, políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, así como sobre derecho humanitario.⁴

De estos instrumentos internacionales de derechos humanos, los seis básicos cuentan con un mecanismo de seguimiento, consistente en el examen de informes periódicos por parte de comités integrados por expertos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, cuentan con un comité al cual el gobierno de México debe rendir un informe periódico.

Los instrumentos universales sobre derechos humanos de carácter vinculatorio representan un avance significativo en la protección de tales derechos, toda vez que el Estado parte debe adoptar medidas administrativas, judiciales y jurídicas para tutelar los derechos humanos de sus nacionales.

Sin embargo, el hecho de que un Estado Parte firme y ratifique un instrumento internacional de esta índole, no debe interpretarse como si éste fuera el paladín de la promoción y protección de los derechos humanos, pues al momento de la ratificación dicho Estado puede interponer reservas que hacen inaplicable el instrumento.

Por ello, el Estado parte al firmar y ratificar un instrumento internacional de derechos humanos, además de expresar su voluntad política adquiere compromisos con los mecanismos creados por éstos para estudiar su observancia.

Entre los mecanismos más importantes podemos citar al Comité de Derechos Civiles y Políticos, al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité contra la Discriminación de la Mujer, al Comité contra la Tortura y al Comité de los Derechos del Niño.

⁴ Véase anexo 1.

Desde hace 22 años la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene la práctica de presentar y sustentar informes periódicos, en cumplimiento a sus compromisos internacionales. En cumplimiento con los compromisos contraídos por México, se han presentado los siguientes informes:

— Comité de Derechos Humanos	4
— Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	3
— Comité contra la Tortura	3
— Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	11
— Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	4
— Comité de los Derechos del Niño	2

A excepción del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los instrumentos vinculatorios básicos establecen el compromiso de los Estados parte de examinar los informes relativos a las medidas que hayan adoptado, a fin de dar efectividad a los compromisos contraídos en virtud de dichos instrumentos.

En este sentido la Secretaría de Relaciones Exteriores solicita a las diferentes dependencias federales u organismos autónomos, información que refleje los avances en la materia, como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, entre muchos otros. Una vez recibida dicha información se integra el informe y se presenta a la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.⁵

Una vez recibidos los comentarios y observaciones de los miembros de dicha Comisión, se integran al documento y se remite por los canales diplomáticos al comité respectivo, el cual fija fechas para su sustentación.

Cuando a principios de esta década, el tema de los derechos humanos comenzó a permear la sociedad mexicana, algunos medios de difusión señalaban que el gobierno mexicano estaba en el banquillo de los acusados, cuando en realidad debía sustentar su informe periódico, compromiso que cumple desde hace más de dos décadas.

⁵ Creada por acuerdo presidencial el 17 de octubre de 1997, está integrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa, la Secretaría de Marina y dos invitados permanentes: la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Comisión se reúne cada seis meses a nivel de titulares y mensualmente a nivel técnico.

A diferencia de la década pasada, actualmente contamos con el apoyo de instituciones públicas y privadas de promoción y protección de los derechos humanos. En particular, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha enriquecido enormemente el trabajo. Los informes de México plasman en buena medida los avances que se han realizado a través de sus diferentes programas, como el programa contra la impunidad, el de agravios a periodistas y defensores de derechos humanos, asuntos indígenas, los programas para la mujer y el niño, así como su programa contra la discriminación de las personas portadoras de VIH o enfermas de SIDA, entre otros.

V. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS RESOLUTIVOS

En virtud de que hay Estados que no han firmado dichos instrumentos, no los han ratificado, o han interpuesto reservas que restan fuerza a sus compromisos, se han creado otros mecanismos de protección a los derechos humanos a los que podríamos llamar de carácter resolutivo. Es decir son mecanismos que han surgido de las resoluciones que hemos aprobado los países miembros en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a los que hemos llamado procedimientos temáticos.⁶

Entre los mecanismos más importantes podemos citar al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria y los relatores especiales para ejecuciones sumarias, intolerancia religiosa; migrantes, discriminación racial; desechos tóxicos, tortura, prostitución y pornografía infantil; detención arbitraria e independencia de magistrados y abogados, entre otros.

De acuerdo con su mandato, estos mecanismos pueden recibir quejas de individuos u organizaciones sobre violaciones a derechos humanos. A su vez, los comités, relatores, expertos o grupos de trabajo hacen llamados urgentes a los Estados para que informen sobre las investigaciones y medidas que se hayan realizado al respecto. La Secretaría de Relaciones Exteriores elabora las respuestas con ayuda de las autoridades para responder a los mecanismos convencionales y temáticos.

México recibió en 1996 al entonces Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, José Ayala Lasso. Asimismo, han visitado México

⁶ Véase anexo 2.

el Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía en 1997, la Relatora Especial sobre el Movimiento y Vertido Ilícitos de Desechos Tóxicos en noviembre de 1998.

Un aspecto importante es que ahora tenemos más personal versado en los diferentes temas de la materia y podemos nombrar a ilustres mexicanos, expertos a título personal, en diferentes organismos internacionales. Desde hace varias décadas el gobierno de México a través de la Cancillería ha nombrado a personalidades que han puesto en alto el nombre de México, como Héctor Fix-Zamudio y Sergio García Ramírez, investigadores de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Dado el prestigio de estas personalidades, han obtenido puestos internacionales por votación. Así, el doctor Fix-Zamudio ha sido presidente y juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La experiencia de los expertos mexicanos en el ámbito internacional ha enriquecido el sistema de protección y promoción de los derechos humanos. Actualmente la creación del sistema de *ombudsman* más grande del mundo nos permite contar con un catálogo amplio de funcionarios que pueden ser candidatos para formar parte de comités, de otros mecanismos o bien de encabezar alguna relatoría.

Si bien los avances son significativos, aún faltan escollos por superar, resistencias por vencer y vicios que combatir. Podemos afirmar que en el pasado eran pocas las personas que conocían los derechos humanos, hoy somos muchos y muchas quienes nos dedicamos a esta materia, hay quienes lo hacen con verdadera vocación y cada vez es más difícil que una violación pase desapercibida y quede impune. El respeto y la promoción de los derechos humanos son parte de la agenda política de los mexicanos y quien no los tome en cuenta será severamente señalado por las instituciones públicas y no gubernamentales y objeto de atención de las instancias internacionales, pero sobre todo por la sociedad en su conjunto a la cual nos debemos como servidores públicos.

VI. ANEXO 1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE Y NO ES PARTE⁷

Existen 61 instrumentos internacionales de derechos humanos: 45 instrumentos convencionales de la ONU; 13 de la OEA; 2 cuyo depositario son los Países Bajos, y 1 acuerdo regional.

México es parte de los 45 instrumentos siguientes que versan sobre derechos de género, políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, así como de derecho humanitario.

Derechos civiles y políticos

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, Nueva York (depositario: ONU).
Adhesión de México: 23 de marzo de 1981.
Entrada en vigor en México: 23 de junio de 1981.
Los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar los derechos civiles y políticos reconocidos en el pacto.
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”, 22 de noviembre de 1969, San José (depositario: OEA).
Adhesión de México: 24 de marzo de 1981.
Entrada en vigor en México: misma fecha.
Los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y las libertades reconocidas en la Convención sin discriminación. Se reconocen una serie de derechos civiles y políticos y se establece la obligación de adoptar leyes u otras medidas para lograr progresivamente la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Derechos económicos sociales y culturales

3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966, Nueva York (depositario: ONU).
Adhesión de México: 23 de marzo de 1981. Entrada en vigor en México: 23 de junio de 1981.

⁷ Actualizado al 21 de junio de 1999. Dirección General de Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la Convención.

4. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, 17 de noviembre de 1988 (depositario: OEA).

Ratificada el 16 de abril de 1996.

Entrada en vigor en México: 1o. de septiembre de 1988.

Los Estados se comprometen a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el Protocolo.

Combate a la tortura

5. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, Nueva York (depositario: ONU).

Ratificada por México el 23 de enero de 1986.

Entrada en vigor en México: 26 de junio de 1987.

Los Estados parte se comprometen a tomar medidas para impedir actos de tortura y tipificar como delitos los actos de tortura.

6. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 9 de diciembre de 1985, Cartagena de Indias (depositario: OEA).

Ratificada por México el 22 de junio de 1987.

Entrada en vigor en México el 23 de septiembre de 1987.

Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para prevenir y sancionar la tortura física o mental.

Erradicación de la esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso

7. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, 30 de septiembre de 1921, Ginebra (depositario: ONU).

Fecha de adhesión de México: 1o. de mayo de 1932.

Entrada en vigor en México: 25 de enero de 1936.

Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para castigar a quienes se dediquen a la trata de menores de ambos sexos y de mujeres.

8. Convención relativa a la Esclavitud, 25 de septiembre de 1926, Ginebra (depositario: ONU).

Fecha de adhesión de México: 8 de septiembre de 1934.

Entrada en vigor en México: 13 de septiembre de 1935.

Se establece el compromiso de suprimir la esclavitud en todas sus formas.

9. Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 11 de octubre de 1933, Ginebra (depositario: ONU).

Adhesión de México: 3 de mayo de 1938.

Entrada en vigor en México: 2 de julio de 1938.

Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para combatir el tráfico de mujeres mayores de edad.

10. Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra, el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 11 de octubre de 1933, Ginebra (depositario: ONU); adoptado en Lake Success, el 12 de noviembre de 1947, del 17 de septiembre de 1947.

Firma definitiva de México el 22 de de noviembre de 1947.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se modifican las referencias a la Sociedad de Naciones por Naciones Unidas.

11. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, 21 de marzo de 1950, Lake Success (depositario: ONU).

Adhesión de México: 21 de febrero de 1956.

Entrada en vigor en México: 21 de mayo de 1956.

Se establece el compromiso de castigar a toda persona que prostituya a otra persona o explote la prostitución.

12. Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud, 25 de septiembre de 1926, Ginebra (depositario: ONU), adoptado en Nueva York, el 7 de diciembre de 1953.

Firma definitiva de México: 3 de febrero de 1954.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se acuerda que las Naciones Unidas sustituyan las funciones de la Sociedad de Naciones.

13. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas, 7 de sep-

tiembre de 1956 (depositario: ONU).

Ratificada por México el 30 de junio de 1959.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se establece el compromiso de adoptar las medidas necesarias para la abolición de la esclavitud.

14. Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29). 28 de junio de 1930 (depositario: OIT).

Ratificada por México el 1 de junio de 1959.

Entrada en vigor el 12 de mayo de 1935.

Todo miembro se obliga a suprimir el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.

15. Convenio sobre la Abolición del trabajo Forzoso de 1957 (núm. 105). 25 de junio de 1957 (depositario: OIT).

Ratificado por México: 1 de junio de 1959.

Entrada en vigor: 1 de junio 1960.

Se establece la obligación de suprimir y no hacer uso de ningún trabajo forzoso.

Derecho de asilo

16. Convención sobre Asilo, 1928, La Habana (depositario OEA).

Ratificada por México el 6 de febrero de 1929.

Entrada en vigor en México el 21 de mayo de 1929.

Se fijan las reglas que deben observarse para la concesión del asilo.

17. Convención sobre Asilo Político de Montevideo, que modifica la Convención de La Habana, 1933 (depositario OEA).

Ratificada por México el 27 de enero de 1936.

Entrada en vigor en México misma fecha.

Modifica las modalidades de asilo, así como los derechos de los Estados sobre el particular.

18. Convención sobre Asilo Diplomático, del 28 de marzo de 1954, Caracas (depositario OEA).

Ratificada por México el 6 de febrero de 1957.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se establece el derecho de los Estados a otorgar protección a personas perseguidas por motivos o delitos políticos.

19. Convención sobre Asilo Territorial de Caracas, del 28 de marzo de 1954 (depositario OEA).

Ratificada por México el 3 de abril de 1982.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se establece el derecho de todo Estado en ejercicio de su soberanía a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno.

Derechos de la mujer

20. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, 2 de mayo de 1948, Bogotá (depositario: OEA).

Ratificada por México el 11 de agosto de 1954.

Entrada en vigor en México: 11 de agosto de 1954.

Se establece la igualdad entre la mujer y el hombre en el orden civil.

21. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, 2 de mayo de 1948, Bogotá (depositario: OEA).

Adhesión de México: 24 de marzo de 1981.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se establece que el derecho al voto y a ser elegido sea sin restricciones por razones de sexo.

22. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, 1957 (depositario: ONU).

Adhesión de México: 4 de abril de 1979.

Entrada en vigor en México: 3 de julio de 1979.

Se establece el derecho de la mujer casada a conservar su nacionalidad.

23. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1953 (depositario: ONU).

Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Entrada en vigor en México: 21 de junio de 1981.

Se reconocen el derecho de la mujer a votar y a ser electa para cargos públicos en condiciones de igualdad con el hombre.

24. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979, Nueva York (depositario: ONU).

Ratificada por México el 23 de marzo de 1981. Entrada en vigor en México: 3 de septiembre de 1981.

Se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y los Estados parte se comprometen a adecuar su legislación y adoptar

otras medidas para establecer el principio de igualdad entre el hombre y la mujer y prohibir la discriminación de la mujer.

25. Convención Interamericana para la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”. 9 de junio de 1994.

Entrada en vigor el 5 de marzo de 1995.

Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998.

Se condena a la violencia contra la mujer tipificándola como violación de sus derechos humanos.

Derechos del niño

26. Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, 25 de octubre de 1980 (depositario: Países Bajos). Adhesión de México: 20 de junio de 1991.

Entrada en vigor en México: 1o. de septiembre de 1991.

Garantiza el derecho de los padres de recuperar a sus hijos cuando han sido sustraídos ilegalmente de un país.

27. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, Nueva York (depositario: ONU).

Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.

Entrada en vigor en México: 21 de octubre de 1990.

Los Estados parte se comprometen a respetar los derechos del niño enunciados en la Convención.

28. Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, 29 de mayo de 1993, La Haya (depositario: Países Bajos).

Ratificada por México el 14 de septiembre de 1994.

Entrada en vigor en México: 1o. de mayo de 1995.

Garantiza el derecho de los padres de recuperar a sus hijos cuando han sido sustraídos ilegalmente de un país.

29. Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores. Montevideo, 15 de julio de 1989 (depositario: OEA).

Adhesión de México: 5 de octubre de 1994.

Entrada en vigor en México: 18 de noviembre de 1994.

Los Estados se comprometen a cooperar para la restitución de los menores que hayan sido ilegalmente sustraídos de un país.

Derechos de los pueblos indígenas

30. Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989 (OIT).
Ratificada por México el 5 de septiembre de 1990.
Entrada en vigor en México: 5 de septiembre de 1991.
Los gobiernos se comprometen a desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
31. Acuerdo que Establece el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, 24 de julio de 1992, Madrid (depositario: ONU).
Se establece un fondo de contribuciones voluntarias gubernamentales para proyectos de desarrollo indígena.

Matrimonio y familia

32. Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, 10 de diciembre de 1962 (depositario: ONU).
Adhesión de México: 22 de febrero de 1983.
Entrada en vigor en México: 22 de mayo de 1983.
Se establece la necesidad del pleno y libre consentimiento de los contrayentes como requisito para contraer matrimonio y el compromiso de establecer una edad mínima legal para contraer matrimonio.

Discriminación racial

33. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 7 de marzo de 1966, Nueva York (depositario: ONU).
Ratificada por México el 20 de febrero de 1975.
Entrada en vigor en México: 20 de marzo de 1975.
Los Estados parte se comprometen a seguir por todos los medios apropiados una política encaminada a eliminar la discriminación racial.
34. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, 30 de noviembre de 1973 (depositario: ONU).

Adhesión de México: 4 de marzo de 1980.

Entró en vigor en México el 3 de abril de 1980.

Se declara al *apartheid* como un crimen de lesa humanidad y se declaran como criminales las organizaciones, instituciones y los particulares que cometen dicho crimen.

35. Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, 10 de diciembre de 1985, Nueva York (depositario: ONU).

Ratificada por México el 18 de junio de 1987.

Entrada en vigor en México: 3 de abril de 1988.

Se condena enérgicamente la práctica del *apartheid* y los Estados parte se comprometen a aplicar medidas para eliminar la práctica del *apartheid* en los deportes.

Derechos laborales

36. Convenio Internacional del Trabajo No. 87 relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 9 de julio de 1948 (depositario: OIT).

Ratificada por México el 10 de abril de 1950.

Entrada en vigor en México el 10 de abril de 1951.

Se establece el derecho de los trabajadores y de los empleadores de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a esas organizaciones.

37. Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (depositario: OIT).
Ratificada por México el 23 de agosto de 1952.

Entrada en vigor en México el 21 de mayo de 1956.

Se establece la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

38. Convenio Internacional del Trabajo núm. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 25 de junio de 1958 (depositario: OIT).

Ratificada por México el 11 de septiembre de 1961.

Entrada en vigor en México: 11 de septiembre de 1962.

Se establece la obligación de llevar a cabo una política nacional para promover la igualdad de oportunidades en materia de empleo y de ocupación, con objeto de eliminar la discriminación.

39. Convenio Internacional del Trabajo núm. 135 relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los traba-

jadores en las empresas, 23 de junio de 1971 (depositario: OIT).

Ratificado por México el 2 de mayo de 1979.

Entrada en vigor en México: misma fecha.

Se garantiza el derecho de los representantes de los trabajadores contra todo acto que pueda perjudicarlos, incluso su despido, por razón de su condición.

Derecho internacional humanitario

40. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I) 1949, Ginebra (depositario: Suiza).

Ratificado por México el 29 de octubre de 1952.

Entrada en vigor en México: 29 de abril de 1953.

Se aplica en caso guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias partes contratantes.

41. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II), 1949, Ginebra (depositario: Suiza).

Ratificado por México el 29 de octubre de 1952.

Entrada en vigor en México: 29 de abril de 1953.

Se aplica en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias partes contratantes y es aplicable exclusivamente a las fuerzas embarcadas.

42. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III), 1949, Ginebra (depositario: Suiza).

Ratificado por México el 29 de octubre de 1952.

Entrada en vigor en México: 29 de abril de 1953.

Se aplica en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias partes contratantes y se refiere al tratamiento de los prisioneros de guerra.

43. Convenio de Ginebra relativo a la protección de vida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV), 1949, Ginebra (depositario: Suiza).

Ratificado por México el 29 de octubre de 1952.

Entrada en vigor en México: 29 de abril de 1953.

Se aplica en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto

armado que surja entre dos o varias partes contratantes y se refiere al tratamiento de los civiles.

44. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 (depositario: ONU), adoptada en la asamblea general de la ONU, el 9 de diciembre de 1948.

Ratificada por México el 22 de julio de 1952.

Entrada en vigor: 22 de octubre de 1952.

Se establece que el genocidio es un delito de derecho internacional y las partes se comprometen a prevenirlo y sancionarlo.

Derechos de los trabajadores migratorios

45. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990.

Aprobada el 18 de diciembre de 1990.

Aún no entra en vigor.

Ratificada por México el 9 de marzo de 1999.

Se establecen una serie de categorías de trabajadores migratorios y se les reconocen una serie de derechos.

México no es parte de 16

1. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Se establece una definición de refugiado y conforme a la misma se señala la obligación de extender el refugio.

2. Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación de 1952.

Se establece el derecho de los pueblos mediante la libre circulación de informaciones y opiniones.

3. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

Los Estados contratantes otorgarán a los apátridas sin discriminación.

4. Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1960.

Se establece el principio de no discriminación en la enseñanza.

5. Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

Se acuerda que los Estados parte concederán su nacionalidad a la persona nacida en su territorio bajo diversos supuestos.

6. Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios Facultada para Resolver las Controversias a que pueda dar lugar

la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1962.

7. Convenio sobre las políticas de empleo de 1964.

Se establece la obligación de llevar a cabo como un objetivo de mayor importancia una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

8. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1966.

Amplía la definición de refugiados de la Convención de 1951 eliminándose la referencia a que sean víctimas de los acontecimientos de 1951.

9. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

Se reconoce competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos bajo la jurisdicción del Estado que alegue ser víctima de una violación.

10. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968.

Se establece el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra según definición del estatuto del tribunal de Nuremberg, así como el delito de genocidio definidos en la Convención de 1948.

11. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) de 1977.

Se refiere a conflictos armados internos. Se establecen una serie de obligaciones sobre trato humano a combatientes y tratamiento a población civil en conflictos armados que se desarrollen entre la fuerzas armadas de la parte contratante y las fuerzas armadas disidentes.

12. Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública de 1978 (OIT).

Se establecen una serie de derechos laborales para las personas que trabajan en la administración pública.

13. Convenio 154 sobre el fomento de la negociación colectiva de 1981.

Se establecen una serie de principios para la negociación colectiva que se aplica a todas las ramas de actividad económica.

14. Convenio 168 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo de 1988.

Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas apropiadas

para coordinar el régimen de protección contra el desempleo y su política de empleo.

15. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte de 1989.

Los Estados parte se comprometen a no ejecutar a ninguna persona sometida a su jurisdicción.

16. Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte de 1990.

Los Estados parte se comprometen a no aplicar la pena de muerte en su territorio a cualquier persona sujeta a su jurisdicción.

VII. ANEXO 2. PROCEDIMIENTOS TEMÁTICOS

Desplazados internos	Francis Deng (Sudán)	Representante del secretario general
Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Asma Jahangir (Pakistán)	Relator Especial
Formas contemponáneas de racismo, discriminación	Maurice Gléle-Ahanhanzo (Benin)	Relator Especial
Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	Presidente: Ivan Tosevski (ex República Yugoslava de Macedonia)	
Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria	Presidente: Kapil Sibal (India)	Relator Especial
Independencia de magistrados y abogados	Param Kumaraswamy (Malasia)	Relator Especial
Intolerancia religiosa	Abdelfattah Amor (Túnez)	Relator Especial
Libertad de opinión y de expresión	Abid Hussain (India)	Relator Especial
Mercenarios	Bernales Ballesteros (Perú)	Relator Especial
Movimiento y vertido ilícitos de desechos tóxicos	Fatma Zohra Ksentini (Argelia)	Relator Especial

Repercusiones de los conflictos armados	Olara Otunnu (Côte d'Ivoire)	Representante Especial
Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes	Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Relator Especial
Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía	Ofelia Calcetas Santos (Filipinas)	Relator Especial
Violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka)	Relator Especial